



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Expediente n.º TC 11/2023.

Importe: 10.500,00.-€

Órgano de Aprobación distinto al Pleno.

Bases de ejecución del Presupuesto (base nº14) aprobación por Decreto de Alcaldía.

Área de Gasto (3). Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Providencia de Alcaldía. Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, la incoación del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	QIK2hWa8XgIQ18Vplao/NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 09:28:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QIK2hWa8XgIQ18Vplao/NQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 11/2023

Transferencias de Créditos
Documento Contable: RT 223100967

MEMORIA DE ALCALDÍA

• JUSTIFICACIÓN

Finalizada la primera mitad del ejercicio presupuestario y vista la evolución y gastos en materia de Fiestas y Festejos se observa la necesidad de aumentar el crédito consignado para estos gastos, comprobada la existencia de créditos en otras aplicaciones de la misma área de gastos, (Área 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente) que no están comprometidos y cuya retención de crédito ha sido registrada en la contabilidad municipal con **Nº de Operación RT 223100967**, es por lo que se formula la siguiente propuesta de Transferencias de créditos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	323/45000 341/48010	IV. Transferencias Corrientes. IV. Transferencias Corrientes.	1.500,00 9.000,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		10.500,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	338/22799	II. Gastos en bienes y servicios corrientes.	10.500,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		10.500,00	

• FINANCIACIÓN

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minorra el importe total o parcial de una o varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente vinculación jurídica.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	QIK2hWa8XgIQ18Vplao/NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 09:28:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QIK2hWa8XgIQ18Vplao/NQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 11/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.

Afectan a Capítulo I. Gastos de Personal.

Documento Contable: RT 223100967.

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar unas transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª apartado B) de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente

INFORME

Las transferencias que se proponen, afectan a gastos pertenecientes a créditos de partidas de la misma área de gasto, por lo que de conformidad con la normativa citada es posible su aprobación por órgano distinto del Pleno, en concreto, según la 14ª base de las Bases de Ejecución, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, no siendo necesario, en lo que a publicidad, información y recursos se refiere, la aplicación de los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

En concreto al expediente que nos ocupa se le incorporará la memoria justificativa, se unirá informe de Secretaría-Intervención, y se aprobará por Decreto del Sr. Alcalde. En cualquier caso, estimo, que una copia del expediente, deberá permanecer a disposición del público a efectos informativos.

Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía, no existen créditos a nivel de vinculación para poder reconocer determinadas obligaciones, mientras los créditos que se pretenden reducir se estiman que no van a ser gastados y se corresponden con la misma área de gasto, habiéndose registrado en la contabilidad municipal la correspondiente retención de crédito **con Nº de operación RT 223100967.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir **informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computado, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	cGqg7G/wmC1E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cGqg7G/wmC1E85GDhU488A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se minora el Capítulo 2 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 1 de gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		10.500,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		-10.500,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		0,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplan las condiciones para mantenerla en

Código Seguro De Verificación	cGq7G/wmC1E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cGq7G/wmC1E85GDhU488A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en **España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023**. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por transferencias de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto Nº 191/2022), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	cGq7G/wmC1E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cGq7G/wmC1E85GDhU488A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 11/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.
Afectan a Capítulo I. Gastos de Personal.
Documento Contable: RT 223100967.

DECRETO DE ALCALDÍA: 128/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º **TC 11/2023**, con la modalidad de Transferencias de Créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del R.D. 500/90, así como las Bases de Ejecución, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **TC 11/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de Transferencias de Créditos y conforme al siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	323/45000 341/48010	IV. Transferencias Corrientes. IV. Transferencias Corrientes.	1.500,00 9.000,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		10.500,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	338/22799	II. Gastos en bienes y servicios corrientes.	10.500,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		10.500,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que corresponda por la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	kN0k jDK9vdKtK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:39
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 13:23:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kN0k jDK9vdKtK+4/E8bhpA==		

